

sa, pero sí las económicas, que estando ya recogidas en estos convenios de empresa, afectarían a las empresas pequeñas y medianas, disminuyendo su competitividad.

Pero el mejor desmentido a la acusación de la presidencia de la Unión de Trabajadores y Técnicos en el sentido de que los que protestaban eran grupos minoritarios, vino por la misma prensa. Algunos periódicos, en efecto, debajo mismo de la nota del señor Bañales, incluían la noticia de que el día 10, unos 800 trabajadores del metal se habían reunido en el Sindicato para hacer entrega de un escrito firmado por 30.000 metalúrgicos de multitud de empresas, y que similares escritos habían sido entregados en las Delegaciones Sindicales Comarcales de Getafe, Fuenlabrada, Pinto y Leganés.

La carta en la que se apoyaba a la Comisión Asesora y a las reivindicaciones no incluidas en el anteproyecto de la Unión de Trabajadores y Técnicos, fue entregada al señor Bañales por seis miembros de la Comisión, y recibió una inmediata respuesta del presidente de la Unión: se informaría de ese escrito y de la existencia de la Comisión Asesora al Pleno de la UTT, al que, por otra parte, esa Comisión no podría asistir.

En esta situación han seguido las cosas tras la reunión que, de nuevo en los pasillos del Sindicato, celebraron los trabajadores tras la en-

trevista con Bañales. Las Asambleas se suceden en las fábricas del metal, llegando la discusión por vez primera hasta los pequeños talleres, hasta ahora marginados. Se espera la entrega de nuevos escritos de representantes sindicales en apoyo de la Comisión Asesora, que ha venido a reforzarse por nuevos representantes elegidos por las Asambleas. Y esta Comisión se empeña en dar a conocer los dos anteproyectos del convenio a los miles de enlaces y trabajadores con sus escasos medios, sustituyendo así la información de un Sindicato que, oficiosamente, afirma no tener dinero para proporcionar esa información a los 7.000 enlaces de los metalúrgicos madrileños.

La Comisión Asesora se esfuerza también en dar pruebas de su buena voluntad, dirigiendo a los representantes sociales de la Comisión Deliberadora una carta, donde se les comunica la total desinformación de los trabajadores respecto al convenio y se les pide su apoyo.

Pero la mayoría de los metalúrgicos no las tienen todas consigo. Temen que las deliberaciones comiencen y se rompan pronto en beneficio de un laudo. Algunas frases oficiosas en Sindicato así se lo han dado a entender, y las peticiones económicas del anteproyecto, muy por encima de los topes de aumentos salariales recién dictados por el Gobierno, refuerzan este temor. ■ ENRIQUE BUSTAMANTE.

drían adquirir, en caso de ser efectivamente aplicadas, dos medidas adoptadas en torno al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Una es la que elimina las pérdidas mobiliarias ficticias, generadas, como se sabe, por las ampliaciones de capital, y que permitían un fraude generalizado, al poder ser descontadas a efectos del gravamen, con diversas modalidades. Y la otra es la que dispone la limitación en la deducción por gastos de intereses de deudas hasta el 25 por 100 de los ingresos totales declarados. Ambas, sin duda, se enfrentan con dos de las prácticas más toscas, conocidas e irritantemente toleradas por la Administración durante varios años. Prácticas fraudulentas habituales, en especial entre los perceptores de rentas más elevadas o relacionados con el capital financiero, que con tantas facilidades has-

ta ahora han venido haciendo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una grotesca parodia. Repárese si no en el significado que tiene el hecho de que, aparte de la exigua cuantía de la recaudación del Impuesto sobre la Renta —5.698,5 millones de pesetas— correspondiente a un año tan excepcional para el capitalismo español como 1973 —que registra también una elevada baza de inflación—, ésta fue inferior en un 7,2 por 100 a la del año anterior; lo que contrasta —y evita cualquier comentario sobre las servidumbres del Ministerio de Hacienda— con el incremento en ese mismo año del 42,6 por 100 en la recaudación del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, que ya había experimentado una elevación del 40,9 en el año inmediatamente anterior.

MEDIDAS ECONOMICAS

Reforma silenciosa y una supuesta congelación de dividendos

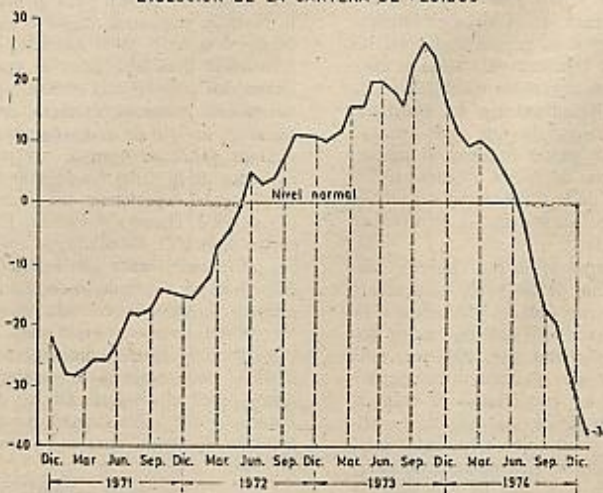
En un ambiente de expectación, ante las cámaras de Televisión Española, el pasado día 7, los ministros de Hacienda y Trabajo explicaron al país —con un estilo poco convencional e incluso con ribetes «giscardianos»— el conjunto de medidas que al día siguiente aparecerían en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto-Ley 2/1975, de 7 de abril). Dichas medidas, orientadas al control de la coyuntura, se pueden agrupar en tres grandes epígrafes: política fiscal, política de rentas y política de precios.

Debe adelantarse, en primer lugar, que de todas ellas, las que sin duda pueden estar llamadas a tener mayor trascendencia son las relacionadas con la política fiscal. En efecto, el gravamen sobre los intereses pasivos bancarios y de otras entidades financieras, al romper una arbitraria y prolongada excepción, que data de 1922, constituye un paso, cuya importancia no puede desconocerse, para conseguir la puesta en práctica de uno de los principios básicos de toda política fiscal: el principio de generalidad del gravamen, aplicado a unas rentas derivadas de capital y excep-

tuadas arbitrariamente. Aunque su verdadera incidencia esté condicionada en última instancia al rigor con el que en la práctica el Ministerio de Hacienda persiga el gravamen de los intereses pasivos reales (extra-tipos) abonados por las entidades financieras, lo cual resulta, en el mejor de los casos, muy problemático. De cualquier forma, la medida no dejará de repercutir sobre la estructura de los depósitos y, más en general, sobre la distribución del ahorro entre los diferentes activos, teniendo efectos en cierta medida similares a los de una baja de los tipos de interés que puede permitir una mayor afluencia de fondos al mercado bursátil. Sin embargo, muy probablemente la caída de los valores bancarios en la Bolsa a comienzos de la semana seca en gran parte una primera reacción especulativa de los medios financieros frente a la disposición comentada. Es esta medida, por último —de ahí también su importancia—, la vía recaudatoria a través de la que la Hacienda Pública espera obtener la parte fundamental de sus ingresos suplementarios. Singular importancia también po-

GRAFICO NUM. 1

SECTOR INDUSTRIAL (excluida la Construcción) EVOLUCION DE LA CARTERA DE PEDIDOS



FUENTE: Ministerio de Trabajo. Encuesta de Coyuntura Industrial. Diciembre, 1974.

CUADRO NUM. 1

EVOLUCION DE LA CARTERA DE PEDIDOS A LAS EMPRESAS: LA DRASTICA CAIDA DE LA DEMANDA DE BIENES DE CONSUMO

	Total industria	Industrias de bienes de inversión	Industrias de bienes de consumo
1973: Octubre	26	35	20
1973: Noviembre	24	28	19
1973: Diciembre	16	20	6
1974: Enero	11	23	0
1974: Febrero	9	18	-2
1974: Marzo	10	22	-2
1974: Abril	8	23	-9
1974: Mayo	5	23	-10
1974: Junio	2	24	-12
1974: Julio	-4	20	-17
1974: Agosto	-11	11	-23
1974: Septiembre	-18	5	-31
1974: Octubre	-20	2	-30
1974: Noviembre	-26	5	-35
1974: Diciembre	-32	7	-40
1975: Enero	-37	9	-44

FUENTE: Ministerio de Industria.



Los ministros de Trabajo y Hacienda, señores Suárez y Cabello de Alba, durante su intervención en TVE.

Con todo ello no se quiere indicar que las medidas fiscales supongan una reforma sustancial del sistema fiscal, ni tan siquiera en lo que se refiere a la persecución del fraude fiscal o la eliminación de los consabidos paraísos fiscales (rendimiento de las ventas de derechos en Bolsa, bases impositivas de los profesionales y otros perceptores de rentas no derivadas del trabajo, etcétera). No obstante, debe reconocerse que, una vez más, en la instrumentación de las medidas se evidencia una voluntad de «reforma silenciosa» y paulatina, entendida ésta como un proceso continuo y no como una serie de decisiones adoptadas de una vez y para siempre (Tax Reform Planing, N. U.), que tanto recuerda, por su «inasequibilidad al desaliento» —y su discutible eficacia, dada la resistencia reformista del contexto—, a la que en otro tiempo puso al servicio de la Hacienda Española otro eminente catedrático de la Universidad Central y funcionario también de dicho Ministerio.

En lo que se refiere a la política de rentas, establece el citado Decreto-Ley 2/1975, en su artículo uno, que las sociedades, cualquiera que sea su forma o naturaleza, limitarán como máximo la distribución directa o indirecta de dividendos y utilidades «a la media de los acordados distribuir en los dos ejercicios inmediatos anteriores». A esto se ha denominado, no sin cierta ironía, congelación de dividendos. Y es importante subrayar que la citada medida no tiene el más mínimo interés práctico, en cuanto que las cotas de beneficios alcanzadas en 1973 —un año «excepcional y brillante» en palabras del propio ministro— y 1972, repartidas en los ejercicios posteriores, e inmediatamente anteriores al actual —según parece deducirse del texto—, no serán de ningún modo alcanzadas —y sin necesidad de medidas adicionales— por los dividendos repartidos en 1975, cuando el ciclo atraviesa ya por su fase más descendente, tras un retroceso espectacular de la de-

manda en las principales actividades económicas, especialmente importante a partir del segundo semestre de 1974. Como esto ya se sabe, con la congelación de dividendos a los límites de años precedentes sólo se trata de justificar, o acompañar, si se prefiere, a la congelación de salarios, por lo que su inserción en el «Boletín Oficial» resulta a todas luces improcedente.

Y con ello entramos en lo que se ha denominado el control de los futuros aumentos salariales, que han de limitarse al incremento del coste de vida, y tres puntos más en casos excepcionales, que serían autorizados por el Gobierno. Sobre este tema ya nos hemos expresado en diversas ocasiones, apuntando ahora las siguientes sugerencias: a) La imposibilidad de aplicar una política de control efectiva de rentas cuando se desconoce, en la práctica, la evolución seguida por las restantes rentas no salariales —véase al respecto, lo apuntado más atrás en torno al impuesto sobre la Renta—, que convierten la medida en una simple congelación de salarios;

b) la escasa operatividad que ha demostrado en la práctica en otros países la llamada política del «pacto Social», acentuada en el nuestro por la propia estructura, significativa y falta de representatividad de la Organización Sindical; c) la congelación de salarios resulta todavía más discutible, e innecesaria desde la propia óptica del sistema, si cabe, por razones de oportunidad en la actual fase por la que atraviesa el ciclo económico. En efecto, los últimos datos disponibles de la encuesta de coyuntura industrial que elabora la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, muestran que en sólo catorce meses, la coyuntura industrial, a juzgar por este indicador, registra una desaceleración sin precedentes, que es especialmente grave —lo que distinga la fase descendente del ciclo actual de otras anteriores— en las industrias de bienes de consumo, que, como puede apreciarse en el cuadro número 1 y en el gráfico número 1, registran un acusado retroceso, pasando de una de sus cotas más altas, en octubre de 1973 (+ 20), a la más baja (- 44), en enero del pasado año, lo que constituye un record difícilmente igualable en tan corto espacio de tiempo, en la medida que se trata, con mucho, de la cota más desfavorable registrada en la reciente historia económica española, como ha reconocido el propio Ministerio de Comercio (véase ICE, 1454, 13 de febrero, página 427). Otro tanto puede decirse del empeoramiento del grado de utilización de la planta industrial, del aumento de los «stocks» —a cifras sorprendentes en algunas actividades—, o de otros indicadores, como el consumo de fuel-oil, que en el último trimestre del año se ha incrementado sólo en un 0,9 por 100; el consumo de gas-oil, que se ha reducido el 4,2 en el mismo período; o el de gasolina, que, a pesar de que los consumidores han prescindido antes de otros gastos, ha permanecido prácticamente invariable en el último trimestre del año respecto al mismo período del año. Podríamos también hacer referencia a la

matriculación de automóviles, que ha descendido en el último trimestre en un 20 por 100, o a la de vehículos industriales, que también ha experimentado un retroceso superior al 5 por 100, o, por último, en esta apretada lista, al índice de producción industrial, que en los meses de noviembre y diciembre ha registrado un retroceso del 2,2 y el 1,5 por ciento respecto al mismo mes del año anterior (véase cuadro número 2); y de nada menos que del 10,6 por 100 en enero del presente año. Con todo ello, el ciclo se ha debilitado a ritmo superior al previsto, y el producto interior bruto —frente al Ministerio de Hacienda, que todavía sostiene que no nos hemos apretado suficientemente el cinturón— debe estar situado en torno a las coordenadas del «crecimiento cero». Circunstancias todas ellas que habrán de incidir por sí solas, sin necesidad de medidas adicionales, en una cierta moderación de precios, y, por consiguiente, de salarios. A ellos habrá de contribuir también la fuerte caída de precios de las materias primas, y en alguna medida de los alimentos, registrados en los mercados internacionales en los últimos meses, lo que ha de compensar favorablemente los elevados costes de la empresa; d) por último, desde la óptica también del propio sistema, la medida resulta tanto más innecesaria en cuanto que el coste político que puede derivarse de su promulgación, en unas circunstancias políticas como las actuales, no compensa las ventajas y beneficios económicos que pueden obtener las empresas de la reducción de dos o tres puntos en el crecimiento de los salarios.

En cuanto a la política de precios, baste señalar que la única moderación posible ha de venir no del Decreto-Ley, sino de los mercados internacionales, siempre que la Administración, con una política flexible, permita que los mismos no muestren, como siempre, una elevada rigidez a la baja.

En definitiva, un conjunto de medidas de alcance enormemente dispar que, resumiendo apresuradamente, se reducen a diversas disposiciones en torno al fraude fiscal, a un gravamen sobre los intereses, que cubre los objetivos financieros y recaudatorios del Decreto-Ley, y, por último, a una doble congelación, de dividendos —asombrosa por los límites que establece— y de salarios, tan innecesaria como la anterior, en cuanto que el efecto de la baja acentuada del ciclo, como así lo han entendido otros países, ha de ser más que suficiente para la moderación que esperan las empresas. En otro caso, de tener que aplicarse efectivamente, es presumible que ni lo toleren los trabajadores, ni la propia estabilidad del sistema, en cuanto que la demanda de bienes de consumo —y los salarios son su principal componente— se ha situado ya —y aún no ha tocado fondo— en los márgenes más comprometidos desde la crisis de 1960. ■ ARTURO LOPEZ MUÑOZ.

CUADRO NUM. 2

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL: UN RETROCESO ESPECTACULAR

(Base, 1972 = 100)

	1973	1974	% de crecimiento
Enero	317,5	371,1	16,9
Febrero	315,4	359,7	14,0
Marzo	335,9	381,0	13,4
Abril	317,7	372,0	17,1
Mayo	338,0	380,1	12,5
Junio	339,3	382,0	12,6
Julio	324,1	354,2	9,3
Agosto	256,7	281,7	9,8
Septiembre	336,6	350,7	4,2
Octubre	348,9	375,1	7,5
Noviembre	357,4	349,9	-2,6
Diciembre	335,3	330,3	-1,5

FUENTE: Ministerio de Industria.